

## 4.2. Cursos Deportivos:

4.2.1. En Piscinas: 1.500 Ptas./calle y hora.

4.2.2. En Frontón: 1.000 Ptas./hora.

4.2.3. En pista de tenis: 500 Ptas./pista y hora.

4.2.4. En Pistas de Pabellón Polideportivo:

4.2.4.1. En pista central: 2.000 Ptas./hora.

4.2.4.2. En pista transversal: 1.200 Ptas./hora.

4.2.5. En campo de fútbol: 1.500 Ptas./hora.

4.2.6. En Pista de Atletismo: 1.000 Ptas./calle y hora.

## 4.3. Cursos Deportivos; Clases:

4.3.1. Cursos de Natación:

4.3.1.1. Menores de 14 años y 3.<sup>a</sup> edad: 1.500 Ptas.

4.3.1.2. Adultos: 2.000 Ptas.

4.3.2. Cursos y Jornadas Teóricas-Prácticas:

4.3.2.1. Cursos y Jornadas: 500 Ptas.

## 4.4. Cursos de Aula Mentor:

4.4.1. Gestión de PYME, contabilidad: 10.000 Ptas.

4.4.2. Gestión de PYME, compraventa: 10.000 Ptas.

4.4.3. Electrónica General: 10.000 Ptas.

4.4.4. Iniciación a Clipper: 15.000 Ptas.

4.4.5. Lenguaje C: 15.000 Ptas.

4.5. Jornadas: 2.000 Ptas./persona y día.

## 5. PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIO DE CARNET JOVEN

5.1. Expedición de carnet joven con vigencia para dos años: 500 Ptas.

5.2. Expedición de carnet de alberguista:

5.2.1. Carnet personal: 1.000 Ptas.

5.2.2. Carnet de grupo (10 personas): 2.000 Ptas.

5.2.3. Carnet familiar: 3.000 Ptas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO*RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza de Granadilla.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza de Granadilla.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en

el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo a esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

*RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de extracción de 474.138 m.<sup>3</sup> de áridos en el río Zújar en término municipal de Campanario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 22 de abril de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXTRACCION DE 474.138 M<sup>3</sup> DE ARIDOS EN EL RIO ZUJAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con fecha 21-11-96 la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección Gral. de Medio Ambiente el proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la extracción objeto de esta Declaración.

El Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E n.º 17 de fecha 8 de febrero de 1997. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección Gral. de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto «Extracción de 474.138 m<sup>3</sup> de áridos en el río Zújar en término municipal de Campanario».

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse del proyecto de «extracción de 474.138 m<sup>3</sup> de áridos en el río Zújar en término municipal de Campanario», la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera viable, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto, cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Restauración y Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

**A N E X O I**

**Descripción del proyecto**

La zona de extracción está situada en ambas márgenes del río Zújar y comenzando a unos 2.000 m. de la Presa del Zújar con una longitud de 3.030 ml.

Se accede a la gravera por un camino público, que parte de la carretera de Castuera a Orellana la Vieja a 29,50 km. de Castuera y a 9,50 de Orellana la Vieja.

El volumen de extracción es de 474.138 m<sup>3</sup> de áridos. La extracción consistirá en rebajar el terreno y aumentar la sección hidráulica a lo largo de toda la extracción.

Los taludes de excavación tendrán la pendiente natural del terreno.

La extracción se hará de aguas abajo hacia aguas arriba y en cualquier perfil se realizará de la siguiente forma: